

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

CONTRATO DE SUMINISTROS NÚMERO 45-2026

**SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE CONCEPCIÓN
Y RONELLY S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Concepción, identificado con cédula 1.032.070.169 de Alejandría Antioquia, autorizado para contratar, quien por decreto 027 del 20 de marzo de 2024 obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital José María Córdoba de Concepción, que para los efectos de éste se denominará “EL HOSPITAL”, por una parte y por la otra, por la otra **LUIS FELIPE CARDONA PARRA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.018.080, quien actúa en calidad de Representante Legal encargado de **RONELLY S.A.S**, identificada con Nit. 890.929.073-5, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** se ha acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por la normatividad civil, comercial, el manual de contratación de la E.S.E y las cláusulas establecidas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción, como entidad prestadora de servicios de salud, tiene la obligación de garantizar un entorno seguro, higiénico y adecuado tanto para sus pacientes como para el personal. 2. Que la necesidad de esta contratación surge de la urgencia de mantener y mejorar los estándares de bioseguridad y salubridad en todas las áreas del hospital, para lo cual es indispensable contar con un suministro constante de elementos de aseo y desinfección. 3. Que la necesidad antes mencionada, su justificación, el objeto específico de esta contratación, el valor estimado, la forma de pago y demás condiciones, fueron debidamente soportadas en el Estudio Previo No.45 de fecha 26 de enero de 2026, el cual hace parte integral del presente contrato. 4. Que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII artículo 11 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital José María Córdoba. 5. Este suministro se pretende se efectúe en forma oportuna para evitar suspensiones o demoras en la prestación de los servicios de salud por parte de LA E.S.E. Según las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a realizar el suministro de productos de aseo y desinfección, como también suministro de guardianes y aros para guardianes requeridos para el adecuado funcionamiento de la ESE Hospital José María Córdoba, necesarios para garantizar la adecuada prestación de servicios de salud y fortalecer la capacidad instalada del Hospital. **SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas detalladas en el Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11,000,000.00) Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos (incluido el IVA), tasas, estampillas,



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 45 SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, y cualquier otro concepto inherente al suministro de los productos. **CUARTA: FORMA DE PAGO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago que se realizará a la entrega a satisfacción de la totalidad de los suministros, previa presentación de la factura o cuenta de cobro final, los soportes de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, y el visto bueno del Supervisor del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales por parte del CONTRATISTA **QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término trescientos diecinueve (319) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Se registrará e imputará el valor del presente contrato al CDP No. 77 y 78 rubro presupuestal **2120201003303** denominado (Elementos de aseo) y el rubro **2120202005501** denominado (Elementos de aseo) con CDP 77 y 78 del día veintiséis (26) de enero de 2026, y a los RP No 78 y 79 del día 27 de enero de 2026, expedido por el técnico administrativo de la ESE **SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA:** Las instalaciones y los bienes se entregarán en las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital José María Córdoba, ubicada en el Municipio de Concepción, Antioquia. **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y la contratación estatal. Las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común no serán pactadas, salvo que una disposición legal específica y aplicable a las E.S.E. lo exija de forma obligatoria para este tipo de contratos y cuantía. **NOVENA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP.** De conformidad con la normativa vigente (Ley 100 de 1993, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que la modifiquen o complementen), EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado, y mantener al día, los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) de su personal, por un término igual a la ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que EL HOSPITAL efectúe los pagos correspondientes al CONTRATISTA, debiendo presentar los soportes de pago de aportes como requisito para cada desembolso. **DECIMA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATRO.** por conducto de su Gerente, la Doctora MARÍA CRISTINA VARGAS DELGADO, o quien ella designe, será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato, con las atribuciones y deberes establecidos en los estudios previos y la normativa aplicable. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA:** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de EL HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni su Representante Legal o sus socios, si aplica, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512-2

Cra 19 No. 19-83 Concepción – Antioquia Teléfonos 856 70 24
E-mail:gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 45 SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Itagüí (Antioquia). **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones generales establecidas en este contrato, EL CONTRATISTA se obliga específicamente cumplir con: 1. Suministrar la totalidad de los elementos de aseo e higiene cotizados, conforme a las cantidades y descripciones detalladas en el anexo técnico, y en los tiempos acordados en el contrato. 2. Asegurar que los elementos entregados cumplan con todas las especificaciones técnicas, marcas y unidades de medida indicadas en la propuesta y los estándares de calidad para uso hospitalario. 3. Entregar en comodato los dispensadores necesarios para la correcta utilización de los elementos de aseo. 4. Realizar la entrega de los bienes dentro del término establecido en el contrato, en el lugar designado por la E.S.E. Hospital José María Córdoba. 5. Garantizar que los bienes sean embalados y transportados de manera segura para evitar daños o deterioros durante su traslado hasta el lugar de entrega. 6. Otorgar las garantías de calidad, funcionamiento y buen estado de los bienes adquiridos, según lo establecido en la ley y las condiciones del contrato. 7. Acatar todas las disposiciones legales, fiscales, sanitarias y contractuales relacionadas con la venta y suministro de productos de aseo para uso hospitalario en Colombia. 8. Corregir o reemplazar cualquier elemento que presente defectos de fabricación o no cumpla con las calidades esperadas durante el periodo de garantía. 9. Asegurarse de que los dispensadores entregados en comodato estén en perfectas condiciones de funcionamiento e higiene, y sean aptos para el uso en un entorno hospitalario. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente contrato y en los estudios previos. 2. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con la E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción, Antioquia, para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8. Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades, siendo esta de propiedad del Hospital y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente. 9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Hospital por el incumplimiento del contrato. 11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada. 13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** EL HOSPITAL se obliga a: 1. Hacer efectivo el pago al

Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512-2

Cra 19 No. 19-83 Concepción – Antioquia Teléfonos 856 70 24
E-mail: gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 45 SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal efecto. 4. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 5. Expedir la constancia de cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción. 6. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios contratados. 7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 8. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 10. Suministrar el espacio físico para la ejecución del objeto del contrato en caso de requerirla: **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del CONTRATISTA, Copia de la propuesta presentada, fotocopia de la cédula de ciudadanía., declaración de bienes y rentas, RUT de la persona jurídica, copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, antecedentes fiscales, certificado judicial, medidas correctivas afiliación a la E.P.S y AFP. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de las facultades de terminación unilaterales previstas en la ley aplicable. **VIGÉSIMA: MULTAS Y SANCIONES.** No se establecen, pero el Hospital se reserva la potestad de multar o sancionar al contratista por incumplimientos no justificados. **VIGESIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.** Las partes acuerdan que el procedimiento sancionatorio se establece el dictado en el artículo 86 y siguientes de la ley 1474 de 2012 y demás normas complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXENCIÓN LABORAL:** Con la suscripción del presente contrato, no se genera relación laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa y será el único responsable de las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social de su personal. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** mantendrá indemne a EL HOSPITAL en los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, o por el incumplimiento de obligaciones laborales, prestacionales o de seguridad social, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, serán resueltas directamente por las partes en primera instancia, a través de mecanismos de solución de controversias como la conciliación, o en su defecto, ante la jurisdicción competente. **VIGESIMA QUINTA: GARANTIAS.** De conformidad con el Estudio Previo, no se exigirán garantías para el

Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512-2

Cra 19 No. 19-83 Concepción – Antioquia Teléfonos 856 70 24
E-mail:gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 45 SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: RETENCIONES** El presente contrato tendrá las siguientes retenciones, Retención en la fuente Según actividad económica, retención por estampillas uno por ciento (1%) de estampillas Prohospital, Dos por ciento (2%) de la estampilla procultura, cuatro por ciento (4%) de la estampilla del bienestar Adulto mayor, estampilla Justicia familiar 2%, Estampillas y estampilla Tasa pro-deporte y recreación 1%.

VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Su ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA NOVENA: DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Carrera 19 No. 19-83 Concepción Antioquia. Teléfono 8567024. b) Del CONTRATISTA: CR 49 46 A SUR 25 Envigado Antioquia Teléfonos 6044445590, e-mail: notificacionestributarias@zentria.com.co

Para constancia se firma en el municipio de Concepción Antioquia, el día 08 de abril de 2026

MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO
Gerente

LUIS FELIPE CARDONA PARRA
RLE. El Contratista

Proyecto: Juan David Orozco Salazar
Cargo: Asesor jurídico
Firma: